

DESAFÍOS Y LOGROS EN LA APLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO PARA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

2014 COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA
Y SOCIAL DE LA MUJER
CONCLUSIONES CONVENIDAS



NOTA PARA LOS LECTORES

En su período de sesiones de 2014, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer alcanzó un consenso mundial de gran trascendencia sobre las medidas necesarias para acelerar la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) para las mujeres y las niñas y sentó una base sólida para que la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y los derechos humanos de las mujeres y las niñas quedaran reflejados en la agenda para el desarrollo después de 2015.

Las “**conclusiones convenidas**” aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer al final de su 58º período de sesiones (E/2014/27) representan la primera evaluación que se ha hecho de cada una de las metas de los ODM desde una perspectiva de género. En la parte introductoria (párrafos 1 a 41) se exponen los compromisos existentes sobre la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de sus derechos humanos. Se analizan los avances, las deficiencias y los problemas en el logro de todos los ODM para las mujeres y las niñas y los factores que frenan los avances, como la desigualdad de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer, la pobreza y las desigualdades y desventajas en el acceso a los recursos y las oportunidades, las leyes discriminatorias, las normas sociales, las prácticas tradicionales y contemporáneas nocivas y los estereotipos de género, así como la violencia contra las mujeres y las niñas. En esta parte se tratan también los efectos de la crisis económica, del cambio climático y de los desastres naturales en la realización de los ODM para las mujeres y las niñas. Al

determinar cuáles cuestiones fundamentales sobre la igualdad entre los géneros no se abordaron suficientemente en los ODM, el documento señala importantes prioridades para el futuro. Se reconoce la función que cumplen los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, y las contribuciones de las organizaciones de mujeres y los grupos feministas a la promoción de la igualdad entre los géneros.

Después de esta parte introductoria, la Comisión (en el párrafo 42) insta a los gobiernos y a otras partes interesadas a que adopten medidas en los cinco ámbitos siguientes:

- A. Conseguir que las mujeres y las niñas disfruten plenamente de todos los derechos humanos (párrafo 42 a) a ii))
- B. Fortalecer un entorno propicio a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (párrafo 42 jj) a xx))
- C. Aumentar la inversión en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (párrafo 42 yy) a ddd))
- D. Fortalecer la base empírica para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (párrafo 42 eee) a hhh))
- E. Velar por la participación y el liderazgo de la mujer a todos los niveles y fortalecer la rendición de cuentas (párrafo 42 iii) a mmm)).

En la sección A se exponen las medidas necesarias para **conseguir que las mujeres y las niñas disfruten plenamente de todos los**

derechos humanos. Se pide la plena aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Las medidas tienen por objeto abordar los múltiples factores relacionados entre sí que contribuyen a la pobreza de las mujeres y las niñas, eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, promover y proteger la salud sexual y reproductiva y redistribuir el trabajo de cuidado de personas no remunerado, promover los derechos a la educación y el trabajo, y el acceso a los servicios y la infraestructura. Además se ponen de relieve las medidas orientadas a beneficiar a determinados grupos de mujeres y niñas, como las mujeres defensoras de los derechos humanos, las mujeres y niñas indígenas y las migrantes.

La sección B se refiere al **fortalecimiento de un entorno propicio**. Contiene disposiciones para velar por que el comercio mundial, los acuerdos financieros y de inversión, así como las políticas macroeconómicas, promuevan la igualdad entre los géneros. Entre las medidas figuran la integración de una perspectiva de género en respuesta al cambio climático y la participación de la mujer en todos los aspectos de la consolidación de la paz. También se incluyen en esta sección medidas en apoyo de las mujeres en el comercio y de las mujeres de las zonas rurales en la agricultura, y medidas relativas a la función de los medios de comunicación.

La sección C se refiere al aumento de las inversiones en la igualdad entre los géneros. Incluye medidas para aumentar los recursos a fin de alcanzar la igualdad entre los géneros mediante los recursos internos y la asistencia

oficial para el desarrollo, para cumplir los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, para institucionalizar la presupuestación que tenga en cuenta la perspectiva de género, para financiar los planes de acción nacionales para la igualdad entre los géneros de modo de asegurar su aplicación, y para aumentar la financiación para las organizaciones de mujeres.

La sección D incluye medidas para **resolver la insuficiencia de datos y mejorar las estadísticas sobre género**. Incluye medidas para recopilar datos sobre el conjunto mínimo de indicadores de género y sobre los indicadores de violencia contra las mujeres, y para definir y perfeccionar las normas en esferas clave como la pobreza de las mujeres, la distribución de los ingresos en los hogares, el trabajo de cuidado de personas no remunerado, el acceso de las mujeres a los activos y los recursos productivos, su control y propiedad, y la participación de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones.

La sección E incluye medidas para velar por **la participación y el liderazgo de la mujer** en todos los ámbitos y a todos los niveles, entre ellas medidas especiales de carácter temporal, y para asegurar la participación de las organizaciones de mujeres en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015. Se hace referencia también a medidas para dar cuenta de los avances en lo que respecta a la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y el pleno respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

En dos párrafos finales se establecen vínculos esenciales con el futuro. La Comisión (párrafo 43) insta a los Estados a que aprovechen las experiencias adquiridas a raíz de la aplicación

de los Objetivos de Desarrollo del Milenio cuando se elabore la nueva agenda para el desarrollo después de 2015. También insta a que los Estados hagan frente a los problemas cruciales aún pendientes utilizando un enfoque amplio y transformador, y hace un llamamiento para que la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y los derechos humanos de las mujeres y las niñas se consideren un solo objetivo, que se incorpore por medio de metas e indicadores en todos los objetivos de cualquier nuevo marco de desarrollo que se elabore. La Comisión (párrafo 44) también insta a todos los Estados y al resto de las instancias interesadas a que realicen exámenes exhaustivos a nivel nacional y regional de los progresos realizados

y las dificultades surgidas en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y a que lleven a cabo las actividades conmemorativas necesarias para celebrar el 20º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

Se pide ahora a los gobiernos y demás partes interesadas que pongan en práctica las medidas que figuran en las conclusiones convenidas para lograr la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y la plena realización de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en todo el mundo. ONU Mujeres está dispuesta a apoyar a todos los interesados en esa empresa.

DESAFÍOS Y LOGROS EN LA APLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO PARA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y las declaraciones aprobadas por la Comisión con ocasión de los aniversarios 10º y 15º de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.
2. La Comisión reafirma que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos correspondientes, así como otros tratados, convenios y convenciones pertinentes, brindan un marco jurídico internacional y un amplio conjunto de medidas para la eliminación y prevención de todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer y la niña, la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.
3. La Comisión reafirma que la aplicación plena y eficaz de las metas y los objetivos de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing es una contribución esencial al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los que figuran en la Declaración del Milenio.
4. La Comisión reafirma también los compromisos internacionales contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, entre ellos el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y sus medidas clave para seguir ejecutándolo.
5. La Comisión reafirma además los compromisos relativos a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer contraídos en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, la Cumbre Mundial 2005, la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en 2010, y el acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrado en 2013. Reafirma también el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: el camino a seguir, una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año.
6. La Comisión reconoce la importante función que han tenido los convenios, convenciones, instrumentos e iniciativas regionales y sus mecanismos de seguimiento, en sus respectivas regiones y países, en la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas.
7. La Comisión reafirma el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, en el que se reconoció, entre otras cosas, la función vital de la mujer en el logro del desarrollo sostenible y se decidió aprovechar el potencial de las mujeres como impulsoras, agentes y beneficiarias, en igualdad de condiciones, del desarrollo sostenible.
8. La Comisión reafirma el compromiso con la aplicación plena y efectiva y el seguimiento de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios, y recuerda las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos sobre la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y los derechos humanos de las mujeres y las niñas. También reafirma sus anteriores conclusiones convenidas, incluidas, entre otras cosas, las relativas a la mujer y la economía y a la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.
9. La Comisión recuerda las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013) y 2122 (2013), relativas a la mujer, la paz y la seguridad y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a los niños y los conflictos armados, en particular las resoluciones 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012) y 2143 (2014).

10. La Comisión reconoce la importante función del sistema de las Naciones Unidas, en particular de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, que contribuye a la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas en los planos mundial, regional y nacional; en el seguimiento de los progresos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en apoyo de medidas concretas en esferas clave del empoderamiento de la mujer; y en la prestación de apoyo a los esfuerzos de los Estados, a solicitud de estos.
11. La Comisión reafirma que la promoción y protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, incluido el derecho al desarrollo, que son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, deben incorporarse a todos los programas y políticas dirigidos a la erradicación de la pobreza, y reafirma asimismo la necesidad de adoptar medidas para garantizar el derecho de todas las personas a participar en el desarrollo económico, social, cultural y político, hacer aportaciones a ese desarrollo y disfrutar de él, y que se debe examinar urgentemente la cuestión de la promoción, protección y plena realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
12. La Comisión reafirma que la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y las niñas, su disfrute de los derechos humanos y la erradicación de la pobreza son esenciales para el desarrollo económico y social, y en particular para el logro de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La Comisión observa el alcance universal de la igualdad entre los géneros y reconoce que, casi 15 años después de haberse puesto en marcha los Objetivos de Desarrollo del Milenio, no hay ningún país que haya logrado la igualdad de las mujeres y las niñas y sigue habiendo niveles significativos de desigualdad entre hombres y mujeres, aunque los Objetivos son importantes en los esfuerzos por erradicar la pobreza y de importancia fundamental para la comunidad internacional. La Comisión reafirma el papel vital que desempeñan las mujeres como agentes del desarrollo y reconoce que es necesario lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer a fin de concluir la labor incompleta de los Objetivos y acelerar el desarrollo sostenible para después de 2015.
13. La Comisión reconoce que el aumento del empoderamiento económico de la mujer es fundamental para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Destaca que la inversión en las mujeres y las niñas tiene un efecto multiplicador en la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido, y que la independencia económica de las mujeres es fundamental para que sean partícipes plenas y en condiciones de igualdad en el desarrollo, así como para el logro de los Objetivos, incluida la erradicación de la pobreza. La Comisión reconoce que el logro de los Objetivos requiere la plena integración de la mujer en el sector estructurado de la economía, especialmente en la adopción de decisiones, lo que significa cambiar la actual división del trabajo basada en el género para que las mujeres y los hombres reciban el mismo trato.
14. La Comisión reconoce que la labor del cuidado de personas, tanto remunerada como no remunerada, y los servicios de cuidado de personas son de vital importancia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas y reconoce además que la prestación de esos cuidados es una función social fundamental cuya responsabilidad debe distribuirse de forma equitativa.
15. La Comisión reconoce la importante contribución de las mujeres migrantes a la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y admite que las dificultades para acceder al empleo, la formación profesional, la vivienda, la escolarización, los servicios sociales y de salud, así como a otros servicios que, conforme a la legislación nacional, deben ser de uso público, contribuyen a aumentar la vulnerabilidad de los migrantes.
16. La Comisión acoge con satisfacción los compromisos y las medidas normativas concertadas en los planos nacional, regional y mundial para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas. La Comisión reconoce los esfuerzos innovadores de algunos países en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas mediante la adaptación de las metas a los contextos locales y la presentación de informes

sobre una gama de cuestiones relacionadas con la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres que va más allá de los que se abordan en los Objetivos, en particular en lo que respecta a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

17. La Comisión acoge con beneplácito los progresos logrados para las mujeres y las niñas en varias esferas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y reconoce la importancia del tercer Objetivo, que señala como prioridad mundial la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. En particular, acoge con beneplácito los importantes progresos realizados en pro de la eliminación de la disparidad entre los géneros en la matriculación en la enseñanza primaria y en el aumento de la proporción de mujeres en los parlamentos nacionales en algunas regiones.
18. La Comisión está profundamente preocupada por el hecho de que el progreso conjunto de las mujeres y las niñas en todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio sigue siendo lento y desigual, en particular en el tercer Objetivo, tanto dentro de los países como entre ellos, y porque la falta de progresos en materia de igualdad entre los géneros ha obstaculizado el avance en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Le preocupa particularmente la falta de progresos en las regiones y zonas asoladas por la pobreza y entre las mujeres y niñas marginadas, vulnerables y desfavorecidas, así como las mujeres y las niñas que sufren múltiples formas de discriminación y desigualdades de todo tipo.
19. En lo tocante al primer Objetivo de Desarrollo del Milenio (erradicar la pobreza extrema y el hambre), la Comisión observa con profunda preocupación que la pobreza impide el empoderamiento de la mujer y el progreso hacia la igualdad de género y que persiste la feminización de la pobreza, y reconoce que sigue habiendo brechas entre los géneros significativas en las tasas de empleo y en los salarios. A la Comisión le preocupa que, a raíz de las desigualdades socioeconómicas y la persistente discriminación en los mercados de trabajo, entre otras cosas, las mujeres tengan más probabilidades que los hombres de ocupar puestos de trabajo precarios, vulnerables, estereotipados por motivos de género y con baja remuneración; de soportar una carga desproporcionada de trabajo doméstico no remunerado; de participar

en el sector no estructurado de la economía; y de tener menos acceso al empleo pleno y productivo y el trabajo decente, la protección social y las pensiones, lo que aumenta su riesgo de caer en la pobreza, en comparación con los hombres, en particular si viven en hogares en los que no hay otros adultos con ingresos. Observa, además, que las normas discriminatorias contribuyen a incrementar la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas ante la pobreza extrema, la inseguridad alimentaria y la malnutrición, y que las niñas y las mujeres de edad se ven expuestas a ciertas dificultades diferentes y particulares. La Comisión señala que las actuales medidas contra la pobreza no reflejan adecuadamente la vulnerabilidad de la mujer ante la pobreza por la falta de datos adecuados sobre, entre otras cosas, la distribución de los ingresos en los hogares. A la Comisión le preocupa además que las metas relativas al hambre también sigan sin cumplirse, lo que tiene consecuencias adversas para la salud, los medios de subsistencia y el bienestar de las mujeres y las niñas. Señala la importancia de la seguridad alimentaria y la nutrición para alcanzar el primer Objetivo y la necesidad de abordar las brechas entre los géneros en la lucha contra el hambre, y reconoce que no se da la prioridad suficiente a la lucha contra la malnutrición entre las mujeres y las niñas.

20. La Comisión observa que, con respecto al segundo Objetivo de Desarrollo del Milenio (lograr la enseñanza primaria universal), se han realizado importantes progresos en las tasas netas de matriculación en la enseñanza primaria y se ha avanzado hacia la eliminación de la disparidad entre los géneros en la matriculación en la enseñanza primaria, pero expresa su preocupación por que el exceso de atención a esas cifras ha hecho que se ponga menos atención a la finalización de los estudios, la calidad de la enseñanza y los resultados del aprendizaje. La Comisión observa además la falta de progresos en la reducción de las brechas entre los géneros en el acceso, la retención del alumnado y la finalización de los estudios de enseñanza secundaria, que, según se ha demostrado, contribuye de forma más decisiva que la asistencia a la escuela primaria al logro de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y los derechos humanos de las mujeres y las niñas y a diversos resultados sociales y económicos positivos. La mayoría de las personas jóvenes que carecen de educación básica son mujeres. Sin perjuicio de los progresos realizados, en los casos en los que

el progreso en los grupos o entre países sigue siendo desigual queda aún mucho por hacer para alcanzar las metas para 2015.

21. La Comisión observa que, en relación con el tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio (promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer), los progresos han sido lentos, y en ciertas regiones persisten las disparidades por motivos de género en las matriculaciones de la enseñanza secundaria y superior; la falta de empoderamiento económico, autonomía e independencia de la mujer, incluida la falta de integración en la economía del sector estructurado, el acceso desigual al empleo pleno y productivo y el trabajo decente, la representación insuficiente en el empleo asalariado no agrícola, la excesiva tasa de participación en empleos de baja remuneración y estereotipados por motivos de género, como las labores domésticas y el cuidado de personas, y la falta de igualdad de remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor; la carga desigual que representa el trabajo no remunerado de cuidado de personas y las medidas insuficientes para conciliar el trabajo remunerado y las responsabilidades de cuidado de personas; la persistencia de actitudes, normas, estereotipos y marcos jurídicos discriminatorios; la insuficiencia de la protección social y de la cobertura de seguros para mujeres; y, a pesar de los progresos, la baja proporción y las desigualdades en la participación y representación de las mujeres en todos los niveles de la adopción de decisiones, incluso en los parlamentos nacionales y otras estructuras de gobernanza.
22. En lo que respecta al cuarto Objetivo de Desarrollo del Milenio (reducir la mortalidad en la niñez), la Comisión, teniendo en cuenta las importantes relaciones entre la salud de las mujeres y la de los niños y la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, observa que se han logrado avances significativos en la reducción de la mortalidad en la niñez en todo el mundo, entre otras cosas merced a los esfuerzos para eliminar nuevos contagios del VIH y su transmisión vertical a los niños, la lucha contra la malnutrición, la malaria, la diarrea, el hambre y la anemia, y también incidiendo en otros factores, como la falta de acceso a las vacunas, pese a lo cual es muy probable que no se alcancen las metas. La Comisión observa con gran preocupación que las muertes de niños se concentran cada

vez más en las regiones más pobres y en el primer mes de vida, y expresa también su preocupación por el hecho de que los niños nacidos en las zonas rurales y remotas o en hogares pobres tengan más probabilidad de morir antes de los 5 años de edad. La Comisión también toma nota con profunda preocupación de que en algunas regiones la tasa de mortalidad de niñas menores de 5 años es superior a la de niños de la misma edad debido a las prácticas discriminatorias. La Comisión reconoce que los progresos en la reducción de la mortalidad en la niñez están vinculados al acceso de las mujeres a los servicios de atención de la salud, agua potable, saneamiento y vivienda, así como a la educación básica y nutrición de las madres.

23. La Comisión observa que, en lo que respecta al quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio (mejorar la salud materna), el progreso hacia el logro de sus dos metas, a saber, reducir la mortalidad materna y lograr el acceso universal a la salud reproductiva, ha sido particularmente lento y desigual, en particular para los sectores más pobres de la población y para los habitantes de zonas rurales, tanto en cada país como entre países. Observa que el elevado número de muertes prevenibles asociadas a la maternidad sigue siendo inaceptable y que las adolescentes se enfrentan a mayores riesgos. También expresa su preocupación por las significativas lagunas de financiación que sigue habiendo y por la magnitud de las necesidades no satisfechas en materia de servicios de salud sexual y reproductiva de todo tipo, en particular los servicios obstétricos de emergencia y asistencia cualificada en el parto; métodos anticonceptivos seguros y eficaces, servicios para complicaciones relacionadas con abortos practicados en condiciones de riesgo, y aborto en condiciones seguras, siempre que esos servicios estén permitidos por la legislación nacional; y prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA, entre otros, por conducto del sistema de atención primaria de la salud con procedimientos eficientes de remisión de expedientes a niveles de atención superiores. La Comisión observa también los problemas que siguen dificultando los progresos, como la incapacidad para proteger y ejercer los derechos reproductivos de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la

Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, la nutrición deficiente y la gran carga de trabajo que sobrellevan las mujeres embarazadas.

24. La Comisión observa, en relación con el sexto Objetivo de Desarrollo del Milenio (combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades), que el progreso ha sido limitado y el número de mujeres que viven con el VIH ha venido aumentando en todo el mundo desde 2001. También observa la particular vulnerabilidad a la infección por el VIH de las adolescentes y las jóvenes, así como de otras mujeres y niñas que se encuentran en una situación de mayor riesgo. Subraya que las desigualdades estructurales entre los géneros y la violencia contra las mujeres y las niñas socavan la eficacia de las respuestas al VIH y que es necesario concentrar la atención en aumentar la capacidad de las mujeres y las adolescentes para protegerse del riesgo de infección por el VIH, incluso mediante la prestación de servicios de atención de la salud que incluyan, entre otras cosas, servicios de salud sexual y reproductiva. Asimismo, observa los desafíos a los que se enfrentan las mujeres y las niñas que viven con el VIH y el SIDA, en particular la estigmatización, la discriminación y la violencia. La Comisión observa además que, a pesar del aumento de las inversiones mundiales y nacionales para controlar la malaria, que han permitido reducir la incidencia de la enfermedad en muchos países y eliminarla en algunos, es necesario intensificar rápidamente los esfuerzos de prevención y control de la malaria, en particular para las mujeres embarazadas, a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
25. La Comisión observa que, en lo que respecta al séptimo Objetivo de Desarrollo del Milenio (la sostenibilidad del medio ambiente), si bien se han hecho avances a nivel mundial en el acceso al agua potable, el progreso en el acceso a los servicios básicos de saneamiento ha sido especialmente lento y es probable que no se alcance la meta, lo que tendrá graves consecuencias para las mujeres y las niñas, en particular las que viven en situaciones vulnerables. La Comisión expresa su preocupación por que la falta de acceso al agua potable afecta de forma particular a las mujeres y las niñas, que con frecuencia son las encargadas de obtenerla en zonas rurales y urbanas, y reconoce además la necesidad de que siga habiendo mejoras en este ámbito. La Comisión observa también que la falta de instalaciones adecuadas de saneamiento afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, en particular en las tasas de participación en la fuerza de trabajo y en la escuela, y aumenta su vulnerabilidad ante la violencia. La Comisión observa además que las mujeres y las niñas se ven afectadas con frecuencia y de forma desproporcionada por la desertificación, la deforestación, los desastres naturales y el cambio climático debido a las desigualdades entre los géneros y la dependencia de muchas mujeres de los recursos naturales como medio de subsistencia.
26. En cuanto al octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio (fomentar una alianza mundial para el desarrollo), la Comisión observa que los recursos para el desarrollo, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, en apoyo de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer son esenciales y siguen siendo insuficientes para la tarea. La Comisión observa también que la crisis económica mundial y la deriva hacia las medidas de austeridad adoptadas por algunos países han tenido repercusiones negativas para las mujeres y las niñas, al reducir la inversión en los sectores sociales. También observa que persiste la brecha entre los géneros en el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
27. La Comisión está preocupada por el hecho de que varios de los indicadores para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio no están desglosados por sexo, edad y otros factores y, por lo tanto, no proporcionan información suficiente sobre la situación de las mujeres y las niñas durante todo su ciclo de vida, como ocurre con los indicadores sobre la pobreza, el hambre, la sostenibilidad ambiental y la alianza mundial para el desarrollo, mientras que en otros siguen siendo limitados, como los relacionados con el tercer Objetivo, el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria.
28. A la Comisión le preocupa que los Objetivos de Desarrollo del Milenio no abarquen varias cuestiones fundamentales relativas a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, tales como, entre otras cosas, la violencia contra las mujeres y las niñas; el matrimonio infantil, a edad temprana y forzado; la participación desproporcionada de las mujeres y las niñas en el trabajo no remunerado, en particular el cuidado no remunerado

de personas; el acceso de la mujer a un trabajo decente, la desigualdad salarial por razón de sexo, el empleo en el sector no estructurado, el trabajo de baja remuneración y estereotipado por razones de género, como las labores domésticas y los cuidados; la igualdad de las mujeres en el acceso, el control y la propiedad de los bienes y los recursos productivos, incluidos la tierra, la energía y el combustible, y los derechos de sucesión de las mujeres; la salud sexual y reproductiva, y los derechos reproductivos de las mujeres, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen; la cobertura sanitaria universal; las enfermedades no transmisibles; la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas; y la participación plena y equitativa de la mujer en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles. La Comisión reconoce que, a menos que se aborden todas las dimensiones de la desigualdad entre los géneros, no será posible lograr la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y la realización de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

29. La Comisión reconoce que los avances en la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas se ha frenado debido a la persistencia de la desigualdad histórica y estructural de las relaciones de poder entre la mujer y el hombre, la pobreza y las desigualdades y desventajas en el acceso a los recursos y las oportunidades que limitan la capacidad de las mujeres y las niñas, y las brechas cada vez mayores en materia de igualdad de oportunidades, legislación, políticas, normas sociales, actitudes y prácticas contemporáneas y tradicionales nocivas discriminatorias, y estereotipos de género.

30. La Comisión condena enérgicamente todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Expresa su profunda preocupación por que la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas siguen presentes en todas las regiones del mundo y por que todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas impiden el desarrollo de su pleno potencial como compañeras, en condiciones de igualdad, de los hombres y los niños en todos los aspectos de la vida, y obstaculizan también el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

31. La Comisión acoge con satisfacción el impulso internacional para abordar la cuestión del matrimonio infantil, a edad temprana y forzoso. La Comisión reconoce que el matrimonio infantil, a edad temprana y forzoso es una práctica perjudicial y observa que su persistencia, entre otros factores, ha retardado la consecución de varios de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas.

32. La Comisión pone de relieve que el empoderamiento de la mujer es un factor decisivo para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y en particular para erradicar la pobreza y el hambre, y que la adopción de medidas especiales, según proceda, orientadas a empoderar a las mujeres puede contribuir a ese logro. Reconoce que la desigualdad es un problema para todos los países y que representa un desafío urgente con múltiples implicaciones para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres y las niñas. También destaca que la pobreza de las mujeres está directamente relacionada con la ausencia de oportunidades y autonomía económicas, con la falta de acceso a los recursos económicos y productivos, a la educación de buena calidad y a los servicios de apoyo, así como con la escasa participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones. Además, la Comisión reconoce que la pobreza y la falta de empoderamiento de las mujeres, así como su exclusión de las políticas sociales y económicas, pueden exponerlas a un mayor riesgo de violencia, y que la violencia contra la mujer obstaculiza el desarrollo social y económico y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

33. A la Comisión también le preocupa que los países afectados por desastres naturales tengan menos probabilidades de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y observa, además, que las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada por los desastres naturales. Además, reconoce que las mujeres desempeñan una función vital en la reducción del riesgo de desastres, la respuesta y la recuperación posterior, incluidas la rehabilitación y la reconstrucción, y que es necesario mejorar el nivel de acceso, la capacidad y las oportunidades que tienen las mujeres de participar con eficacia y en condiciones de igualdad en las iniciativas de prevención y preparación, así como en las respuestas a los desastres.

34. A la Comisión le preocupa profundamente el desafío que plantea el cambio climático para el logro del desarrollo sostenible y el hecho de que las mujeres y las niñas se vean afectadas de manera desproporcionada por las consecuencias de la desertificación, la deforestación y los desastres naturales, la sequía persistente, los fenómenos meteorológicos extremos, la elevación del nivel del mar, la erosión costera y la acidificación de los océanos; y le preocupa también profundamente que las consecuencias adversas del cambio climático en las mujeres y las niñas, en particular las que viven en la pobreza, puedan exacerbarse a causa de la desigualdad y la discriminación entre los géneros; y expresa su grave alarma por que las emisiones de gases de efecto invernadero sigan aumentando en todo el mundo; continúa profundamente preocupada por que todos los países, en particular los países en desarrollo, son vulnerables a las consecuencias adversas del cambio climático y ya están experimentando más sus efectos, entre ellos las sequías persistentes y los fenómenos meteorológicos extremos, la elevación del nivel del mar, la erosión costera y la acidificación de los océanos, que amenazan todavía más la seguridad alimentaria y las medidas para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible y, a este respecto, pone de relieve que la adaptación al cambio climático representa una prioridad mundial inmediata y urgente.
35. La Comisión expresa su profunda preocupación por los efectos adversos que sigue teniendo la crisis financiera y económica mundial, en particular en el desarrollo y en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, si bien reconoce los indicios de una recuperación desigual y frágil y toma conocimiento de que la economía mundial, pese a los grandes esfuerzos que se vienen desplegando y que han contribuido a contener los riesgos extremos, a mejorar las condiciones de los mercados financieros y a apoyar la recuperación, sigue atravesando una fase difícil que acarrea considerables riesgos, que afectan, entre otros, a las mujeres y las niñas, como son la gran inestabilidad de los mercados mundiales, los altos niveles de desempleo, especialmente entre los jóvenes, y el endeudamiento en algunos países y las presiones fiscales generalizadas, que ponen en peligro la recuperación económica global y evidencian la necesidad de seguir haciendo progresos para sostener y equilibrar la demanda mundial, y destaca la necesidad de seguir tomando medidas para corregir los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos, para reformar y fortalecer el sistema financiero internacional al tiempo que se introducen las reformas acordadas hasta la fecha, así como de mantener niveles de financiación suficientes para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.
36. La Comisión reconoce que la carga y la amenaza mundiales que representan las enfermedades no transmisibles constituyen uno de los principales obstáculos para el desarrollo sostenible en el siglo XXI, que pueden tener consecuencias directas en el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Observa además que los países en desarrollo soportan una carga desproporcionada y que las enfermedades no transmisibles pueden afectar a las mujeres y los hombres de manera diferente.
37. La Comisión reconoce además que los progresos en los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas se han visto limitados porque no se ha incorporado e integrado sistemáticamente la perspectiva de género en el diseño, la aplicación, la supervisión y la evaluación de los Objetivos. La Comisión reconoce también que la supervisión eficaz de los Objetivos con la debida atención a las cuestiones de género se ha visto limitada por la falta de actividades de inversión, recopilación coherente y uso de indicadores, estadísticas y datos de género fiables e integrados, desglosados por sexo, edad, discapacidad, ubicación y otros factores pertinentes, y que los objetivos, metas e indicadores, incluidos los indicadores que tienen en cuenta las cuestiones de género, resultan útiles para cuantificar y acelerar los progresos, y su utilidad se potencia mediante el intercambio voluntario de información, conocimientos y experiencia. La Comisión reconoce a este respecto la importancia de los sistemas de registro civil y las estadísticas del estado civil.
38. La Comisión reconoce también que, al no darse suficiente prioridad a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer para la realización de los derechos humanos de las mujeres

y las niñas y no invertirse lo suficiente en este ámbito, se siguen limitando los progresos en los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas de todas las edades, así como para sus familias y comunidades, y para las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible. La Comisión insiste en que los recursos disponibles mediante la movilización de recursos nacionales y de asistencia oficial para el desarrollo, así como su asignación, siguen siendo motivo de preocupación y con frecuencia son insuficientes para la tarea.

39. La Comisión reconoce la función estratégica y de coordinación que cumplen los mecanismos nacionales encargados del adelanto de la mujer, que deberían estar ubicados en las instancias más altas de gobierno que sea posible, para el logro de la igualdad entre los géneros y de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas, y la necesidad de asignar a esos mecanismos los recursos humanos que necesitan y los recursos financieros suficientes para que funcionen de manera eficaz. La Comisión también reconoce la contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando las hay.
40. La Comisión reconoce la importante contribución que ha realizado la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres, las organizaciones de base comunitaria y los grupos feministas, para que los intereses, las necesidades y las perspectivas de la mujer figuren en las agendas nacionales, regionales e internacionales.
41. La Comisión reconoce que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención, y destaca que, si bien debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales sean sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

42.

La Comisión insta a los gobiernos, en todas sus instancias y, según corresponda, en colaboración con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, en el marco de sus respectivos mandatos y teniendo presentes las prioridades nacionales, e invita a las instituciones nacionales de derechos humanos cuando existan, y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, las organizaciones de empleadores, los sindicatos, los medios de comunicación y otros agentes competentes, a que adopten las siguientes medidas, según proceda:

A. CONSEGUIR QUE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DISFRUTEN PLENAMENTE DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS

- a) Considerar la posibilidad de ratificar, en particular y con carácter prioritario, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como sus Protocolos Facultativos correspondientes, o de adherirse a ellos, limitar el alcance de las reservas, formular dichas reservas en la forma más precisa y restringida posible para asegurar que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y el propósito de ambas Convenciones, examinar periódicamente sus reservas con miras a retirarlas y retirar las reservas que sean contrarias al objeto y al propósito del tratado que corresponda, y aplicarlas plenamente, entre otras cosas, implantando leyes y políticas nacionales eficaces;
- b) Agilizar la aplicación plena y efectiva de la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y sus medidas principales para su aplicación futura y los documentos finales

de sus conferencias de examen, con el fin de dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas;

- c) Eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas a través de la elaboración, cuando sea necesario, la adopción y la aplicación y vigilancia aceleradas y eficaces de leyes y medidas normativas integrales; la eliminación de las disposiciones discriminatorias que pudieran existir en los marcos jurídicos, incluidas las de carácter punitivo; y el establecimiento de medidas jurídicas, normativas, administrativas y otras de naturaleza integral, como las medidas especiales de carácter temporal, cuando proceda, para velar por el acceso igualitario y eficaz de las mujeres y las niñas a los mecanismos de justicia y rendición de cuentas cuando se violen sus derechos humanos;
- d) Aplicar medidas concretas y a largo plazo para transformar las normas sociales y los estereotipos sexuales discriminatorios, incluidos los que restringen la función de la mujer a ser madres y cuidadoras, y eliminar las prácticas perjudiciales como la mutilación genital femenina y los delitos de honor, con el fin de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de mujeres y niñas, y hacer plenamente efectivos sus derechos humanos;
- e) Implicar a fondo a hombres y niños, incluidos los líderes comunitarios, como asociados estratégicos y aliados en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, tanto dentro de la familia como en la sociedad, formular y aplicar políticas nacionales encaminadas a transformar las normas sociales que toleran la violencia contra las mujeres y las niñas, y combatir la concepción de que las mujeres y las niñas están subordinadas a los hombres o los niños varones, por ejemplo, conociendo y tratando las causas fundamentales de la desigualdad entre los géneros, como pueden ser las relaciones desiguales de poder o las normas, las prácticas y los estereotipos sociales que perpetúan la discriminación contra las mujeres y las niñas, y hacerlos partícipes en las iniciativas para fomentar y conseguir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de mujeres y niñas;
- f) Reconocer públicamente la función destacada y legítima de los defensores de los derechos humanos

de las mujeres en la promoción y protección de los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y el desarrollo, y adoptar medidas adecuadas, efectivas y prácticas para protegerlos;

- g) Adoptar y aplicar medidas concretas y diferenciadas que reconozcan que algunas mujeres son cada vez más vulnerables y están cada vez más expuestas a la marginación por formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y desigualdad;
- h) Tomar cuantas medidas sean convenientes para adoptar y aplicar estrategias nacionales de desarrollo que tengan en cuenta la discapacidad y medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole para proteger y promover los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad, teniendo en cuenta que son más vulnerables a la discriminación y la violencia, y en general, siguen sin recibir la debida atención en el cumplimiento, seguimiento y evaluación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
- i) Alentar la participación de las mujeres y las niñas indígenas en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, haciendo notar la contribución que la conferencia puede hacer al cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y teniendo presente que el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio presenta especiales dificultades en el caso de las mujeres y las niñas indígenas;
- j) Promulgar y aplicar leyes para proteger, apoyar y empoderar a las familias que están a cargo de niños, en particular las que tienen a una niña a la cabeza, e incluir disposiciones que velen por su bienestar económico y su acceso a los servicios de salud, la nutrición, el agua potable y el saneamiento, la vivienda, la educación y los derechos de sucesión, y por que estas familias gocen de protección, apoyo y asistencia para que puedan permanecer unidas;
- k) Abordar los múltiples factores interrelacionados que contribuyen a que las mujeres y las niñas sufran las repercusiones de la pobreza de forma desproporcionada a lo largo de su vida, y a que haya desigualdades de género dentro de las propias familias respecto al reparto de los recursos, las oportunidades y el poder, haciendo efectivos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales

de mujeres y niñas, incluido el derecho al desarrollo, y velar por los derechos de sucesión y propiedad de mujeres y niñas, su acceso en igualdad de condiciones a una educación de calidad, a la justicia, a la protección social y a un nivel de vida adecuado, que comprende aspectos como la seguridad alimentaria y la nutrición, el agua potable y el saneamiento, los recursos energéticos y de combustible y la vivienda, así como por el acceso de mujeres y niñas adolescentes a la salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, y el acceso equitativo al empleo pleno y productivo y al trabajo decente, la participación e integración plenas de la mujer en la economía estructurada, la igualdad de remuneración por el mismo trabajo o por un trabajo de igual valor, y la distribución equitativa del trabajo no remunerado;

- l) Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en espacios públicos y privados a través de enfoques plurisectoriales y coordinados para prevenir la violencia contra mujeres y niñas, y para darle una respuesta, y ejercer la diligencia debida, investigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas y enjuiciar y castigar a los culpables, poniendo fin a la impunidad, y ofrecer a todas las víctimas y supervivientes protección y acceso universal a unos servicios sociales, sanitarios y jurídicos completos para velar por su plena recuperación y su reintegración a la sociedad y, teniendo presente la importancia de que todas las mujeres y niñas vivan sin estar expuestas a la violencia, hacer frente a las causas estructurales y subyacentes de la violencia contra mujeres y niñas con mejores medidas de prevención, actividades de investigación y labores de coordinación, vigilancia y evaluación reforzadas;
- m) Eliminar todas las prácticas perjudiciales, como el matrimonio infantil, a edad temprana y forzoso y la mutilación genital femenina, mediante el examen, la adopción, la promulgación y la aplicación de leyes y reglamentos que prohíban tales prácticas, la divulgación de sus efectos perjudiciales para la salud y la generación de apoyo social para que se cumplan esas leyes;
- n) Fortalecer la cooperación bilateral, regional e internacional para la aplicación plena y eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar

la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por ejemplo mediante la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, y adoptar medidas apropiadas para sensibilizar a la opinión pública respecto de la cuestión de la trata de personas, particularmente de mujeres y niñas, incluidos los factores que las hacen vulnerables a la trata; desalentar la demanda que fomenta toda forma de explotación, incluida la explotación sexual y el trabajo forzoso con el fin de eliminarla; revisar y adoptar las leyes, las sanciones y los reglamentos necesarios para hacer frente a esta cuestión y publicitarlos para dejar claro que la trata es un delito grave; y alentar a los medios de difusión, incluidos los proveedores de servicios de Internet, a adoptar o reforzar medidas de autorregulación para promover un uso responsable de los medios de difusión, especialmente Internet, con miras a eliminar la explotación de mujeres y niños;

- o) Velar por la promoción y la protección de los derechos humanos de todas las mujeres y su salud sexual y reproductiva, y sus derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, incluso mediante la formulación y la aplicación de políticas y marcos jurídicos, y el fortalecimiento de los sistemas de salud que dan acceso y disponibilidad universal a servicios, productos, información y educación integrales y de calidad en materia de salud sexual y reproductiva, como, por ejemplo, métodos anticonceptivos modernos que sean seguros y eficaces, métodos anticonceptivos de emergencia, programas de prevención de los embarazos entre adolescentes, cuidados de salud materna, como la atención experta en el parto y la atención obstétrica de urgencia que reducirán los casos de fístula y otras complicaciones en el embarazo y el parto, abortos sin riesgo cuando dicha práctica esté permitida por la legislación nacional, y prevención y tratamiento de las infecciones del aparato reproductivo, las infecciones de transmisión sexual, el VIH y el cáncer de los órganos reproductores, reconociendo que entre los derechos humanos está el de poder controlar nuestra propia sexualidad, incluida

la salud sexual y reproductiva, sin coacción, discriminación ni violencia, y tomar decisiones de forma libre y responsable al respecto;

- p) Velar por el acceso universal a servicios completos de prevención, tratamiento asequible, cuidados y apoyo para el VIH/SIDA y las infecciones de transmisión sexual, sin ser víctima de estigmatización o discriminación y teniendo en cuenta la perspectiva de género, y ofrecer información integral y servicios de pruebas y consultas voluntarias a mujeres jóvenes y niñas adolescentes infectadas o afectadas por el VIH y el SIDA;
- q) Formular, aplicar y apoyar estrategias nacionales de prevención, cuidado y tratamiento para hacer frente de manera eficaz a la fístula obstétrica, siguiendo un enfoque plurisectorial, pluridisciplinar, completo e integrado, a fin de encontrar soluciones duraderas;
- r) Alentar el establecimiento de asociaciones en pro de la salud mundial para apoyar a los Estados Miembros en el cumplimiento de sus responsabilidades, como la cobertura de salud universal, que supondría que todas las personas, incluidas las mujeres y las niñas, puedan tener acceso, sin discriminación, a paquetes de servicios básicos de salud preventiva, curativa, rehabilitadora y paliativa y los que fomentan las prácticas saludables, según determine cada país, a medicinas necesarias y esenciales, seguras, asequibles, eficaces y de calidad, y a vacunas, especialmente mediante la promoción de la atención primaria, velando al mismo tiempo por que el uso de estos servicios no conlleve dificultades financieras para los usuarios, prestando especial atención a los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población, y exhorta a los Estados Miembros a fortalecer y aumentar la calidad de los sistemas de salud en este contexto;
- s) Elaborar estrategias amplias para atajar la desigualdad entre los géneros en la atención de la salud y poner en práctica políticas para asegurar el acceso equitativo de la mujer, los adolescentes y los jóvenes a servicios de salud asequibles y adecuados, incluidas la atención primaria de la salud y la nutrición básica;
- t) Fomentar y promover enfoques basados en el género para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles, fundamentados en datos

desglosados por sexo y edad en un intento por corregir las diferencias críticas en los riesgos de morbilidad y mortalidad derivados de las enfermedades no transmisibles en hombres y mujeres;

- u) Promover y proteger el derecho de las mujeres y las niñas a recibir una educación en igualdad de oportunidades y sin discriminación a lo largo de su vida a todos los niveles y promover un acceso equitativo e inclusivo a una educación preescolar, primaria, secundaria y superior de calidad, así como a la educación no académica, no reglada y de alfabetización de adultos para quienes no hubieran recibido una educación reglada, a la adquisición de conocimientos especializados y la formación profesional y a la educación y capacitación en derechos humanos, poniendo especial énfasis en eliminar las disparidades entre los géneros a todos los niveles educativos aumentando el porcentaje de mujeres y niñas que no abandonan la escuela, pasan de nivel y finalizan sus estudios; mejorando la calidad de la educación y los resultados del aprendizaje; eliminando los estereotipos de género en los planes de estudios; integrando la perspectiva del género en los programas de educación y capacitación, incluidos los de ciencia y tecnología; erradicando el analfabetismo entre las mujeres y prestando apoyo en la etapa de transición del mundo académico al laboral mediante la adquisición de aptitudes que les permitan participar activamente en el desarrollo, la gobernanza y la toma de decisiones en los planos económico, social y cultural;
- v) Adoptar medidas específicas para velar por la seguridad de las niñas y por que no estén expuestas al hostigamiento sexual en los centros educativos y en el recorrido de ida y vuelta a la escuela, por ejemplo, mejorando el transporte, fortaleciendo las infraestructuras con el establecimiento de instalaciones de saneamiento independientes y adecuadas, mejorando la iluminación, los lugares de juego y otros entornos seguros; realizando actividades de prevención de la violencia en las escuelas y las comunidades; y fijando e imponiendo sanciones en relación con todas las formas de violencia y hostigamiento contra las niñas;
- w) Promover el derecho a la educación haciendo que la educación primaria sea obligatoria y gratuita para todos los niños e introduciendo de forma progresiva

una educación subvencionada, teniendo presente la necesidad de aplicar medidas especiales para garantizar la igualdad de acceso, como la acción afirmativa, para contribuir al logro de la igualdad de oportunidades y a la lucha contra la exclusión, y asegurar la asistencia a la escuela, especialmente de las niñas y de los niños de familias de bajos ingresos y de los niños que ocupan el lugar del cabeza de familia en sus hogares;

- x) Elaborar e implantar programas educativos y material didáctico que incluyan una educación integral sobre sexualidad humana basada en datos empíricos e información completa y precisa, para todos los adolescentes y jóvenes, de una forma adaptada a la evolución de sus capacidades, con la dirección y la orientación apropiadas de los padres y los tutores legales, la participación de los niños, los adolescentes, los jóvenes y las comunidades, y en coordinación con organizaciones no gubernamentales juveniles, especializadas y de mujeres, con el fin de modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres de todas las edades, eliminar los prejuicios, y promover y crear aptitudes de comunicación, reducción de riesgos y adopción de decisiones bien fundamentadas para entablar relaciones respetuosas y basadas en la igualdad entre los géneros y los derechos humanos, así como programas de educación y capacitación de profesores para la enseñanza académica y no académica;
- y) Con el apoyo de las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, según proceda, formular políticas y programas que den prioridad a la educación académica, no académica y no reglada, que apoyen a la niña y le permitan adquirir conocimientos, desarrollar su autoestima y asumir la responsabilidad de su propia vida, y prestar especial atención a los programas destinados a educar a las mujeres y los hombres, especialmente a quienes tienen hijos, sobre la importancia de la salud física y mental y del bienestar de la niña, incluida la eliminación de la discriminación y la violencia contra las niñas;
- z) Velar por el derecho de la mujer al trabajo y sus derechos laborales mediante políticas y programas que tengan en cuenta las cuestiones de género y fomenten el empoderamiento económico de las mujeres, incluido el trabajo decente para todos y el

igual salario por trabajo igual o por trabajo de igual valor, que inviertan en las mujeres y las empoderen en sectores productivos de la economía, que apoyen las capacidades técnicas, administrativas y empresariales de las mujeres, que promuevan la negociación colectiva, que aborden la división del trabajo en función del género, que prohíban e indemnicen el acoso sexual, que prevengan la discriminación contra las mujeres en el lugar de trabajo, que apoyen la conciliación del trabajo remunerado con las obligaciones familiares y de cuidado tanto de hombres como de mujeres, y que impulsen la participación plena y equitativa de las mujeres en la economía estructurada, en concreto en la adopción de decisiones económicas, y que empoderen a las mujeres en la economía no estructurada, prestando especial atención a las trabajadoras domésticas, a las que les corresponden los mismos derechos básicos que al resto de los trabajadores, incluida la protección frente a la violencia y los abusos, unas condiciones justas de empleo y un entorno laboral seguro y saludable;

- aa) Velar por los derechos de sucesión de mujeres y niñas, así como por su acceso pleno y equitativo a los bienes y a los recursos naturales y demás recursos productivos, y su control sobre ellos, lo que incluye derechos plenos y equitativos para poseer y arrendar tierras y otras propiedades, y realizar reformas administrativas y adoptar cuantas medidas sean necesarias para que las mujeres tengan los mismos derechos que los hombres al crédito, al capital, a las finanzas, a los activos financieros, a la ciencia y la tecnología, a la formación profesional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a los mercados, y velar por su acceso a la justicia y la asistencia letrada en igualdad de condiciones;
- bb) Alentar a los Estados y a los grupos pertinentes de la sociedad civil a que empoderen a las mujeres y las niñas, prestando apoyo a programas que faciliten su participación mediante la inversión pública y privada en la agricultura, cuyo fin sea garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición;
- cc) Reconocer, habilitar y respaldar programas que favorezcan la igualdad entre los géneros y los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la actividad económica, como la pesca y la acuicultura, para abordar la seguridad alimentaria y la nutrición,

y facilitar de manera significativa la contribución de las mujeres a la pesca y la acuicultura de pequeña escala y artesanal, la pesca comercial y el uso y el cuidado de los océanos y los mares;

- dd)** Velar por el acceso de las mujeres de todas las edades, sin discriminación, a servicios e infraestructuras que tengan en cuenta la perspectiva de género y sean universalmente accesibles, disponibles, asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la atención sanitaria, el agua potable y el saneamiento, el transporte, la energía, la vivienda, la tecnología agrícola, los servicios financieros y jurídicos, y las tecnologías de la información y las comunicaciones;
- ee)** Invertir en la eliminación de la brecha entre los géneros en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones haciéndolas asequibles y accesibles, incluido el acceso a la banda ancha como herramienta para empoderar a las mujeres y las niñas, y el ejercicio de todos sus derechos humanos, el acceso a la información y a los mercados, el establecimiento de redes de contactos y el aumento de las oportunidades;
- ff)** Promover una protección social universal durante todo el ciclo de vida, incluso para las mujeres de edad, que salvaguarde a las mujeres y las niñas frente a los riesgos y aspectos vulnerables, y promueva su inclusión social y el pleno disfrute de todos sus derechos humanos;
- gg)** Reconocer que la prestación de cuidados es una función social primordial y, por tanto, hacer hincapié en la necesidad de valorar, reducir y redistribuir el trabajo de cuidado de personas no remunerado, dando prioridad a las políticas de protección social, incluidos unos servicios sociales accesibles y asequibles dirigidos, en particular, a los niños, las personas con discapacidad, las personas mayores, las personas que viven con el VIH y el SIDA, y a todos aquellos que necesitan cuidados; el desarrollo de infraestructuras, incluido el acceso a tecnologías racionales desde el punto de vista medioambiental que ahorren tiempo, espacio y energía; políticas laborales, incluidas las que tienen en cuenta las necesidades familiares y contemplan las licencias y prestaciones de maternidad y paternidad; y el fomento del reparto equitativo entre hombres y mujeres de las responsabilidades y tareas referidas al cuidado de las personas a su cargo y las labores domésticas para reducir la carga

de trabajo doméstico de las mujeres y las niñas, y cambiar las actitudes que refuerzan la distribución del trabajo en función del género;

- hh)** Reconocer que la familia es un agente que contribuye al desarrollo sostenible, incluido el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para mujeres y niñas, que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer aumentan el bienestar de la familia y, a este respecto, hacer hincapié en la necesidad de elaborar y aplicar políticas familiares dirigidas a conseguir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, así como a aumentar la participación plena de las mujeres en la sociedad;
- ii)** Promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, en especial los de las mujeres y los niños, y hacer frente a la migración internacional por medio de la cooperación y el diálogo internacional, regional o bilateral y un enfoque amplio y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes, y evitando los enfoques que podrían acrecentar su vulnerabilidad;

B. FORTALECER UN ENTORNO PROPICIO A LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y EL EMPoderAMIENTO DE LA MUJER

- jj)** Trabajar para conseguir que los acuerdos comerciales, financieros y de inversión mundiales propicien la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, así como los derechos humanos de mujeres y niñas, y complementar los esfuerzos nacionales de desarrollo para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio para mujeres y niñas, por ejemplo, reafirmando la importancia crucial de un sistema de comercio abierto, equitativo, basado en normas, predecible, no discriminatorio y multilateral, y fortalecer la eficacia del apoyo del sistema económico mundial al desarrollo alentando la incorporación de una perspectiva de género en las políticas en materia de desarrollo a todos los niveles y en todos los sectores;

- kk)** Subrayar los compromisos de redoblar los esfuerzos nacionales, incluso con el apoyo de la cooperación internacional, destinados a hacer valer los derechos y satisfacer las necesidades de las mujeres y las niñas afectadas por desastres naturales, conflictos armados, otras emergencias humanitarias complejas, la trata de personas y el terrorismo, en el contexto de la labor encaminada al logro de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente en lo relativo a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, reconociendo los problemas a los que se enfrentan, y subrayar, además, la necesidad de adoptar medidas concertadas de conformidad con el derecho internacional para eliminar los obstáculos a la plena realización de los derechos de las mujeres y las niñas que viven bajo ocupación extranjera, a fin de asegurar el logro de los objetivos y compromisos mencionados, reconociendo los problemas a los que se enfrentan;
- ll)** Poner en práctica políticas macroeconómicas que, unidas a las políticas laborales y sociales, promuevan el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, así como la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, para aumentar la eficiencia económica y optimizar la contribución de las mujeres al crecimiento económico y la reducción de la pobreza, y sensibilizar más a los responsables de adoptar decisiones, el sector privado y los empleadores sobre la necesidad de empoderar económicamente a las mujeres y la importancia de su contribución;
- mm)** Fortalecer la función de las mujeres en los sectores estructurado y no estructurado, incluidos el comercio transfronterizo y la agricultura, poner en marcha las medidas necesarias para aumentar el acceso de las mujeres a los mercados y los recursos productivos, y hacer que los mercados sean seguros para las mujeres, sobre todo para las que viven en zonas rurales, y así conseguir que las empresas y las explotaciones agropecuarias propiedad de hombres y mujeres estén en igualdad de condiciones en el mercado;
- nn)** Definir y preparar estrategias para ampliar las oportunidades comerciales de las mujeres productoras y facilitar la participación activa de la mujer en el comercio nacional, regional e internacional;
- oo)** Adoptar medidas para garantizar que, en las respuestas normativas mundiales y nacionales a las crisis financieras y económicas y a la excesiva volatilidad de los precios de los alimentos y la energía, se minimicen las repercusiones negativas en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, incluido en el empleo y la financiación de servicios esenciales y sistemas de protección social, se preste especial apoyo a las personas más desfavorecidas y vulnerables, y se siga promoviendo la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, incluida la protección de los derechos humanos de mujeres y niñas;
- pp)** Abstenerse de promulgar y aplicar medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no se ajusten al derecho internacional o a la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la consecución plena del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo;
- qq)** Conceder prioridad a la perspectiva de la igualdad entre los géneros e integrarla en todas las políticas y programas sociales, económicos y ambientales para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluidas las políticas y estrategias nacionales de desarrollo para erradicar la pobreza, y los procesos de presupuestación y asignación del gasto público que tengan en cuenta la perspectiva de género, establecer y fortalecer los mecanismos institucionales para la integración de la perspectiva de género a nivel local, nacional y regional, y promover y garantizar la aplicación de los marcos jurídicos nacionales y la coordinación entre los poderes gubernamentales para asegurar la igualdad entre los géneros;
- rr)** Promover la igualdad de oportunidades y la participación plena e igualitaria de hombres y mujeres como agentes y beneficiarios del desarrollo sostenible centrado en las personas y reafirmar que la erradicación de la pobreza sobre la base del crecimiento económico sostenido, el desarrollo social, la protección medioambiental y la justicia social exige la participación de las mujeres en el desarrollo económico y social;
- ss)** Adoptar medidas para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas en contextos de conflicto armado y situaciones posteriores a un conflicto, y para las mujeres y las niñas víctimas del extremismo violento, y hacer su seguimiento, y velar por la participación efectiva

de las mujeres a todos los niveles y en todas las etapas y en los procesos de paz y las iniciativas de mediación, la prevención y resolución de conflictos, el mantenimiento y la consolidación de la paz y la recuperación, de la manera establecida en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a la mujer, la paz y la seguridad, y a este respecto, apoyar la participación de las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil. Poner fin a la impunidad velando por que quienes perpetran los delitos más graves contra las mujeres y las niñas rindan cuentas de sus actos y sean castigados con arreglo al derecho nacional e internacional, y velar por que los presuntos autores de esos delitos rindan cuentas conforme a la justicia nacional o, cuando proceda, la justicia internacional;

tt) Promover la integración de una perspectiva de género en las políticas en materia de medio ambiente y cambio climático, y reforzar los mecanismos y proporcionar recursos suficientes para garantizar la participación plena y equitativa de la mujer en la adopción de decisiones sobre cuestiones ambientales a todos los niveles, en particular sobre estrategias y políticas relacionadas con el impacto del cambio climático, como los fenómenos meteorológicos extremos y los efectos ambientales de evolución lenta, incluidas las sequías, la acidificación de los océanos, el aumento del nivel del mar y la pérdida de biodiversidad, en las vidas de las mujeres y las niñas, y asegurar que las dificultades a las que hacen frente las mujeres y las niñas se aborden desde una perspectiva amplia, integrando sus necesidades específicas en la respuesta humanitaria a los desastres naturales y en la planificación, ejecución y vigilancia de las políticas de reducción de los riesgos de desastres para abordar las catástrofes naturales y el cambio climático, y garantizando la gestión sostenible de los recursos naturales;

uu) Fortalecer la cooperación internacional en materia de tecnología e innovación para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, por ejemplo, mediante el establecimiento de asociaciones entre los sectores público y privado;

vv) Fortalecer y apoyar la contribución de las mujeres que viven en las zonas rurales al sector agrícola y al aumento del desarrollo agrícola y rural, incluida la agricultura a pequeña escala, y velar por que las

mujeres puedan acceder en igualdad de condiciones a las tecnologías agrícolas, mediante inversiones y la transferencia de tecnología conforme a condiciones mutuamente acordadas, y a las innovaciones en la producción y distribución agrícola a pequeña escala, y superar las deficiencias existentes y las barreras relativas al comercio de sus productos agrícolas en los mercados locales, regionales e internacionales;

ww) Fortalecer la cooperación internacional, incluida la función de la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye, sino que complementa, a la cooperación Norte-Sur, e invita a todos los Estados Miembros a aumentar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular centrándose en las prioridades comunes de desarrollo, con la participación de todas las instancias pertinentes del gobierno, la sociedad civil y el sector privado, tomando nota, al mismo tiempo, de que la implicación y el liderazgo nacionales en este sentido son indispensables para conseguir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de mujeres y niñas;

xx) Reconocer la importante función que pueden desempeñar los medios de comunicación en la eliminación de los estereotipos de género y, en la medida permitida por la libertad de expresión, aumentar la participación y el acceso de las mujeres a toda clase de medios, y alentar a los medios de comunicación a que incrementen el conocimiento del público acerca de la Plataforma de Acción de Beijing, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de mujeres y niñas;

C. AUMENTAR LA INVERSIÓN EN LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER

yy) Aumentar y asegurar la eficacia de los recursos financieros en todos los sectores para alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y hacer efectivos los derechos humanos de mujeres y niñas y su disfrute, por medio de la movilización de recursos financieros procedentes de toda fuente, incluida la movilización y concesión de recursos internos y la asignación de una prioridad más alta a la igualdad entre los géneros, en la

asistencia oficial para el desarrollo, y la creación de mecanismos innovadores de financiación voluntaria, según sea necesario;

- zz)** Instar a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con los compromisos que han contraído, hagan esfuerzos concretos para cumplir la meta de destinar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo, y la meta de destinar entre el 0,15% y el 0,20% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, y alentar a los países en desarrollo a consolidar los avances logrados en asegurar que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice eficazmente para contribuir a alcanzar las metas y los objetivos en materia de desarrollo y para ayudarlos, entre otras cosas a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;
- aaa)** Reconocer que la sostenibilidad a largo plazo de la deuda depende, entre otras cosas, del crecimiento económico, la movilización de recursos internos e internacionales, las oportunidades de exportación de los países deudores, la gestión sostenible de la deuda, unas políticas macroeconómicas sólidas que también apoyen la creación de empleo, unos marcos normativos transparentes y eficaces, y la superación con éxito de los problemas estructurales de desarrollo, y, por ende, de la creación de un entorno internacional propicio al desarrollo sostenible, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;
- bbb)** Apoyar e institucionalizar un enfoque para la gestión financiera pública que tenga en cuenta la perspectiva de género, incluida la preparación de los presupuestos de todos los sectores de gasto público teniendo en cuenta la perspectiva de género, para hacer frente a la falta de recursos destinados a abordar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y velar por que todos los planes y todas las políticas nacionales y sectoriales para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer estén debidamente financiados y suficientemente dotados, de forma que puedan aplicarse de manera eficaz;
- ccc)** Hacer un seguimiento y una valoración de la repercusión que tienen todos los procesos de adopción de decisiones económicas en la igualdad entre los

géneros, incluidos los gastos del sector público, las medidas de austeridad, cuando corresponda, las asociaciones entre el sector público y el privado y sus inversiones, y la asistencia oficial para el desarrollo, y adoptar medidas correctivas para evitar los efectos discriminatorios y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, por ejemplo, garantizando que se fomente la participación plena y equitativa de las mujeres en las estructuras de adopción de decisiones económicas;

- ddd)** Aumentar los recursos y el apoyo a las organizaciones de la mujer y de la sociedad civil de base comunitaria, locales, nacionales, regionales y mundiales para fomentar y promover la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y los derechos humanos de mujeres y niñas;

D. FORTALECER LA BASE EMPÍRICA PARA LOGRAR LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER

- eee)** Aumentar la recogida, el análisis, la difusión y el uso sistemáticos y coordinados de estadísticas sobre género y datos desglosados por sexo, edad, discapacidad y otras variables pertinentes a nivel nacional, mediante la prestación de apoyo financiero y técnico adecuado y la creación de capacidad, reconociendo, al mismo tiempo, la necesidad de que exista cooperación internacional a este respecto;
- fff)** Recopilar con regularidad y divulgar datos estadísticos sobre el conjunto mínimo de indicadores de género y el conjunto básico de indicadores sobre violencia contra las mujeres adoptados por la Comisión de Estadística en 2013;
- ggg)** Seguir definiendo y perfeccionando las normas y metodologías que se utilizarán a nivel nacional e internacional, para obtener información más exacta sobre la pobreza y la mujer, la distribución de los ingresos en los hogares, el trabajo de cuidado de personas no remunerado, el acceso de las mujeres a los activos y los recursos productivos, su control y propiedad, y la participación de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones, entre otros, incluso para hacer un seguimiento del

cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para mujeres y niñas;

- hhh)** Crear y fortalecer mecanismos nacionales de supervisión y evaluación para analizar políticas y programas dedicados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para mujeres y niñas, y promover el intercambio de mejores prácticas;

E. VELAR POR LA PARTICIPACIÓN Y EL LIDERAZGO DE LA MUJER A TODOS LOS NIVELES Y FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS

- iii)** Adoptar medidas para velar por la participación plena, equitativa y eficaz de las mujeres en todos los ámbitos y por su liderazgo a todos los niveles en los procesos de adopción de decisiones tanto en el sector público como en el privado, mediante el establecimiento de políticas y medidas, incluidas medidas especiales de carácter temporal, cuando proceda, y definiendo objetivos, metas y parámetros concretos, y trabajando para conseguirlos;
- jjj)** Fortalecer la participación y la contribución de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones sobre comercio nacional, regional y mundial;
- kkk)** Velar por la participación efectiva de las mujeres y los jóvenes, así como de otras organizaciones pertinentes de la sociedad civil, en el diseño, la aplicación constante, la supervisión y la evaluación de políticas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y tener presentes sus puntos de vista al elaborar la agenda para el desarrollo después de 2015;
- lll)** Definir y aplicar medidas eficaces para dar cuenta de los avances en lo tocante a la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y el respeto pleno de los derechos humanos de mujeres y niñas;
- mmm)** Fortalecer los acuerdos institucionales para supervisar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para mujeres y niñas, velar por la transparencia, a este respecto, aportando información pertinente y prestando apoyo a la participación y el liderazgo plenos y efectivos de las mujeres en las labores de supervisión.

43.

La Comisión insta a los Estados a que aprovechen las experiencias adquiridas a raíz de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio cuando se elabore la nueva agenda para el desarrollo después de 2015. También insta a que los Estados hagan frente a los problemas cruciales aún pendientes utilizando un enfoque amplio y transformador, y hace un llamamiento para que la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y los derechos humanos de mujeres y niñas se consideren un objetivo en sí mismo, que se incorpore por medio de metas e indicadores en todos los objetivos de cualquier nuevo marco de desarrollo que se elabore.

44.

La Comisión también insta a todos los Estados y al resto de las instancias interesadas a que realicen exámenes exhaustivos a nivel nacional y regional de los progresos realizados y las dificultades surgidas en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, de forma que las conclusiones de tales exámenes puedan servir de base para su 59º período de sesiones, que se celebrará en 2015. La Comisión alienta especialmente a todas las partes interesadas a que analicen los problemas que existen actualmente y a que busquen oportunidades para agilizar la aplicación de las medidas que tengan por objeto alcanzar la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y el respeto pleno de los derechos humanos de mujeres y niñas, y a que lleven a cabo las actividades conmemorativas necesarias para celebrar el 20º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, una comisión orgánica del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), es un órgano encargado de elaborar políticas de alcance mundial, dedicado exclusivamente a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. La Comisión fue establecida en 1946 con el mandato de elaborar recomendaciones para promover los derechos de las mujeres en las esferas política, económica, civil, social y educacional. También se encarga del seguimiento, el examen y la evaluación del progreso alcanzado y los problemas que surgen en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995 en todos los niveles y apoya la incorporación de la perspectiva de género.

Los representantes de Estados Miembros, entidades de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social y otros interesados participan en el período de sesiones de la Comisión, que se celebra anualmente en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. El período de sesiones, que habitualmente se lleva a cabo durante diez días en marzo, es una oportunidad para examinar el progreso

alcanzado hacia la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, identificar los retos y establecer normas, disposiciones y políticas de alcance mundial para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres en todo el mundo. Durante el período de sesiones se llevan a cabo sesiones plenarias, mesas redondas de alto nivel, diálogos y coloquios interactivos, así como varios actos paralelos. El resultado principal del período de sesiones son las “conclusiones convenidas” sobre el tema elegido, producto de la negociación de todos los Estados Miembros.

ONU Mujeres cumple la función de secretaría sustantiva de la Comisión y, como tal, apoya todos los aspectos de la labor de la Comisión. Elabora análisis de políticas y recomendaciones que sirven de base para las deliberaciones de la Comisión sobre los temas que se tratan en cada período de sesiones, así como para los resultados de las negociaciones. ONU Mujeres entabla contactos con los interesados para crear conciencia y forjar alianzas en torno a los temas que se examinan y también facilita la participación de representantes de la sociedad civil en los períodos de sesiones de la Comisión.

ONU MUJERES ES LA ORGANIZACIÓN DE LAS ONU DEDICADA A PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, Y FUE ESTABLECIDA COMO DEFENSORA MUNDIAL DE LAS MUJERES Y NIÑAS CON EL FIN DE ACELERAR EL PROGRESO HACIA LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES EN TODO EL MUNDO.

ONU Mujeres apoya a los Estados Miembros de las ONU en el establecimiento de normas de alcance mundial para lograr la igualdad entre los géneros y colabora con los gobiernos y la sociedad civil en el diseño de leyes, políticas, programas y servicios necesarios para llevar a la práctica esas normas. Apoya la participación de las mujeres en igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida, en particular en cinco esferas prioritarias, a saber: el aumento del liderazgo y la participación de las mujeres; el fin de la violencia contra las mujeres; la participación de las mujeres en todos los aspectos de los procesos de paz y seguridad; el aumento del empoderamiento económico de las mujeres; y la consideración de la igualdad entre los géneros como elemento fundamental de la planificación del desarrollo y la presupuestación en cada país. ONU Mujeres también coordina y promueve la labor del sistema de las Naciones Unidas para promover la igualdad entre los géneros.



Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

220 East 42nd Street
Nueva York, Nueva York 10017, EEUU
Tel: 646-781-4400
Fax: 646-781-4444

www.onumujeres.org
www.facebook.com/onumujeres
www.twitter.com/onumujeres
www.youtube.com/unwomen
www.flickr.com/unwomen